

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que correspondió por reparto la presente solicitud, radicada el 25 de octubre de 2023. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, noviembre 8 de 2023.


JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA TEBADA, QUINDÍO

Noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

SOLICITUD:	MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES:	MARÍA DAMARIS DÍAZ HENAO OCTAVIO ZULUAGA RAMÍREZ
ASUNTO:	INADMITE SOLICITUD
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00212-00

Revisada la solicitud para tramitar MATRIMONIO CIVIL, que presentaron los señores María Damaris Díaz Henao y Octavio Zuluaga Ramírez, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 24.810.761 y 9.956.781, respectivamente, y una vez verificados los anexos aportados, encuentra el despacho que existe causal para su inadmisión, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

1. Respecto al registro civil de la solicitante María Damaris Díaz Henao, no se aportó copia auténtica que establezca su fecha de expedición, siendo claro que aquél debe ser expedido con vigencia no mayor de tres (3) meses a la presentación de la solicitud.
2. Del registro civil aportado por la señora María Damaris Díaz Henao se observa nota en la que se registra que la solicitante "contrajo matrimonio civil con Enrique Ríos Cardona inscrito en el serial 03616303 escritura #776 abril 11/2022, Notaría única La Tebaida. Con partida eclesíástica No. 136".

Lo anterior impide que sin la respectiva sentencia de divorcio y/o escritura de divorcio o cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, actos que deberán constar en el registro civil de nacimiento de la novia, esta pueda contraer una nueva unión civil.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente solicitud y se concederá a los solicitantes un término de cinco (5) días para que se subsanen las falencias presentadas, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q),

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente solicitud de matrimonio civil, que proponen los señores María Damaris Díaz Henao y Octavio Zuluaga Ramírez, por los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días a los solicitantes con el fin de que subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 de noviembre de 2023

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266a933acc9d7cff05da18ad199bed9d53d30d6cf7bc9450fc429987464b46e3**

Documento generado en 09/11/2023 05:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>